



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 6 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01048-00

Visto el informe secretarial que antecede, y las documentales presentadas por la parte demandante¹, a fin de tener por notificado al demandado RUBEN DARIO GAVIRIA VEGA, en el presente asunto, tales diligencias han de resolverse negativamente, ya que las notificaciones aportadas, no podrán ser tenidas en cuenta a efectos del enteramiento de la demandada en virtud de los artículos 291 y 292 del C.G.P., ya que inicialmente en el citatorio allegado², se plasmó como dirección del despacho “CALLE 19 # 13 A – 12” siendo la correcta “CALLE 12 # 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4 EDIFICIO KAYSSER”, aunado a que la fecha del mandamiento de pago a notificar no coincide con la realidad. Por otro lado en el aviso aportado³ no se redactó la dirección de esta judicatura.

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del 12 7 AGO. 2021; fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

¹ Folios 38 al 52 del cdno.1.

² Folio 43 vto. del cdno.1.

³ Folio 46 del cdno.1.